

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios Jopite a desestimar por sus
Decreto de diez y nueve de Agosto próximo pasado la
Instancia que le dirigió este arrendador con el propio
objeto que la presente que obra igualmente en el repa-
do expediente; y esta comisión es de parecer que V. S. de-
stine también su repetida solicitud acordando pague
la cantidad convenida por este contrato en los días de
su cumplimiento hasta el completo de los cinco años;
bien que es indispensable que el Ayuntamiento le
ampare y oxillar los obstáculos que dice se oponen
al terraje p.^o algunos Labradores que parifican
otras tierras, oficiando al efecto a las Autoridades
respectivas a fin de que manden a los Colonos (no
erradamente como dice equivocadamente en su Ins-
tancia Pedrón) que han arrebatado subrepti-
ciamente las Muey paguen el Terraje y lo
perjuicio causado por su arbitrariedad. Y cuan-
to se le ofrezca a la comisión informar a V. S.

